

ORGANISMO EJECUTIVO



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

Acuérdase DEROGAR el ACUERDO MINISTERIAL número trescientos ochenta y dos guión dos mil catorce (382-2014) de fecha 10 de julio del año 2014.

ACUERDO MINISTERIAL No. 160-2016

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 22 de agosto de 2016

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que establecen los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. SE DEROGA el ACUERDO MINISTERIAL número trescientos ochenta y dos guión dos mil catorce (382-2014) de fecha 10 de julio del año 2014, mediante el cual se creó la "NORMATIVA PARA REALIZAR INSPECCIÓN HIGIÉNICO-SANITARIA EN PAÍS DE ORIGEN, A ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN O ACOPIO DE ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL NO PROCESADOS, INTERESADOS EN EXPORTARLOS A GUATEMALA".

ARTÍCULO 2. A partir de la derogación del presente Acuerdo Ministerial, se aplicará lo que establece el Código de Salud en su artículo número 138.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE.

Mario Méndez Montenegro
MINISTRO DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



Eusebio Omar Acevedo Cordon
Vice-ministro de Sanidad Agropecuaria
y Regulaciones